



# ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023

Crnl. G. Albarracín L., 23 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12 de fecha 23 de mayo de 2023, sobre **APROBACION DE LA ACEPTACION DE DONACION EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, SOBRE UN BIEN (VEHICULO) CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222023-000058 DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000064-2023-SUNAT/3G0300, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Concordante con lo dispuesto en el artículo 41°, el cual señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54,01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y modificado con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en su artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, numeral 9.3 establece que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida. 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación. Además, en el artículo 15. Alcances, establece que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplada en el





# ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023

Crnl. G. Albarracín L., 23 de mayo de 2023.

Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, en el artículo 16.- Causales 16.1 Son causales de alta: a) Aceptación de donación (...); y el artículo 17.- Del alta, numeral 17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; y el numeral 17.2 Los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes;

Que, mediante Memorandum N° 070-2023-A/MDCGAL, de fecha 19 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señala que la supervisión de almacenes-Adjudicaciones de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna- Intendencia de Aduanas Tacna de la SUNAT, ha remitido la Resolución de Oficina N°000064-2023-SUNAT/3G0300, que resuelve adjudicar a la entidad de un bien (vehículo) camión con capacidad de carga hasta 15 toneladas con la finalidad de cubrir una necesidad para el caso de proyectos específicos;

Que, con Informe N° 199-2023-SGEM-GMGA/MDCGAL, de fecha 26 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, señala que hace llegar el informe técnico del estado situacional del Camión Volvo F12 sin placa, el cual es procedente la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, con Resolución de Oficina N 000064-2023-SUNAT/3G0300, asimismo informa que el 21 de abril de 2023, ingreso a las instalaciones del taller de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico el camión volvo F 12 S/P, para su evaluación y revisión técnica del situacional. Posteriormente, con Informe N° 2400-2023-GMGA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración para las acciones correspondiente;

Que, con Informe N°150-2023-UCP-SGL GAMDCGAL de fecha 28 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, informa que el 21 de abril de 2023, se realizó la vindicación IN SITU del vehículo, estando presente las áreas técnicas especializadas para la revisión y evaluación, dando opinión favorable en la recepción del bien adjudicado por la SUNAT, asimismo, recomienda informar todo lo actuado a esta Unidad de Control Patrimonial, para la alta y registro patrimonial del vehículo a la entidad para que sea aprobado mediante acto resolutorio, una vez concluido el estado situacional de la donación del camión por parte de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico;

Que, mediante Informe N° 1232-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 28 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Logística, concluye opinión favorable en la recepción del bien adjudicado por la SUNAT, tal como indica en el informe de la Unidad de Control Patrimonial. Asimismo, con Informe N° 801-2023-GA/MDCGAL emitido por la Gerencia de Administración, deriva el expediente con los informes técnicos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 538-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la Aceptación de Donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, Intendencia de Aduana Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sobre el bien consignado en el documento de salida N°172222023-000058 de la RESOLUCION DE OFICINA N°000064-2023-SUNAT/3G0300, cuyo procedimiento se enmarca en los lineamientos legales sobre la materia, habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal y después de amplias deliberaciones, es imperante emitir el presente acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



# ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023

Crnl. G. Albarracín L., 23 de mayo de 2023.

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura del acta; se dictó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA TACNA, DEL BIEN CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE SALIDA N.° 172222023-000058 DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALMACENES – SIA, QUE SE DETALLA EN LA RESOLUCION DE OFICINA N.° 000064-2023-SUNAT/3G0300, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA; PRECISANDO QUE DICHO BIEN DEBE SER DESTINADO PARA CUBRIR UNA NECESIDAD PARA EL CASO DE PROYECTOS ESPECIFICOS. CONFORME A LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. DISPONIENDO LA INCORPORACION DE DICHO BIEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN MENCIONADO EN EL ARTICULO PRECEDENTE, A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO A LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: [WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDE  
St. Niel Brian Zavala Meza  
ALCALDE

C.c / Alc.  
GM.  
GAJ  
GMGA  
GA  
UCP  
SGL  
Arch.